

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

**Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.**

*Radicado Tribunal: 17-001-31-10-003-2017-00123-03*

Manizales, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Siguiendo lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone correr traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para sustentar el recurso, el cual deberá allegarse a través de medio electrónico al buzón: [secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se le recuerda al recurrente el deber de remitir copia de la sustentación a las demás partes e intervinientes en el proceso<sup>1</sup>, de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del estatuto procesal civil y el artículo 3° del Decreto Legislativo ya citado.

De cumplirse con el anterior deber por el apelante, la contraparte e intervinientes tendrán en cuenta lo señalado en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, esto es, que “[s]e prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”.

En todo caso, si la parte impugnante incumple con la obligación arriba mencionada, la Secretaría de la Sala, previa verificación del buzón electrónico, procederá a correr el traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9° del mentado Decreto 806 de 2020, por el término de cinco (5) días.

De otro lado, se pone de presente a las partes e intervinientes que, en caso de requerirse copia de alguna pieza procesal, los apoderados deberán enviar la solicitud al buzón: [secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co).

---

<sup>1</sup> Apoderado de la parte demandante, doctora Enid Viviana Pantoja Bejarano ([evipantoja@hotmail.com](mailto:evipantoja@hotmail.com))  
Apoderado parte demandada, doctor Daniel Suárez Gallón ([abogadodanielsuarez@hotmail.com](mailto:abogadodanielsuarez@hotmail.com))

Por último, se les recuerda a los apoderados judiciales y a las partes, los deberes contenidos en los numerales 5°, 11 y 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, informar sobre el cambio de dirección de correo electrónico y demás datos necesarios para la notificación, así como enviar copia de los memoriales que presenten a los demás sujetos procesales.

**NOTIFÍQUESE**

**SANDRAJADIVE FAJARDO ROMERO  
MAGISTRADA**

**Firmado Por:**

**SANDRAJADIVE FAJARDO ROMERO  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 8 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93c986b85604effc75659376b151fbc49f6f803d86e5ca178fdd71632c6e1422**

Documento generado en 09/07/2020 04:27:48 PM